



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

2 de Marzo de 1988

4745

## OFNo. 0410 CONVENIO DE COLABORACION ELECTORAL

COMISION FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

INSURGENTES SUR 1561

MEXICO, D.F.

CONVENIO DE COLABORACION ELECTORAL que celebran el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el C. Director General del Registro Nacional de Electores.

El C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y el C. Director General del Registro Nacional de Electores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracción VI del Código Federal Electoral, así como lo dispuesto en el artículo 103, fracción VI del Código Electoral del Estado de Tabasco, celebran el presente Convenio de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDOS

1. Que con fecha 3 de noviembre de 1986, el C. Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, envió sustanciales iniciativas de Ley a la H. Cámara de Diputados, que atienden a la constante demanda del perfeccionamiento de la vida democrática de nuestro País, la cual reclama el revisar y renovar permanentemente las normas y procedimientos que regulan la participación del pueblo en la vida política y la integración de la representación nacional, para fortalecer y preservar la voluntad del electorado.

2. Que con fecha 12 de Febrero de 1987, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal Electoral, instrumento jurídico que aglutina formalmente el resultado de opiniones, inquietudes y demandas políticas vertidas por la ciudadanía, los partidos políticos nacionales, asociaciones políticas nacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas en las audiencias públicas de consulta sobre la Renovación Política Nacional.

3. Que en el pasado inmediato, los Gobiernos de los Estados han venido suscribiendo con el Registro Nacional de Electores, Convenios de naturaleza similar al presente, a efecto de poder utilizar la Credencial de Elector y el Padrón Electoral Único, elaborado por el propio Registro, instrumentos básicos necesarios en el desarrollo de los procesos electorales para la Renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

4. Que lo previsto en el Código genera la realización de diversas acciones, con el objetivo descrito en el considerando anterior, en cada una de las Entidades Federativas del País, por lo que el Gobierno del Estado de Tabasco, manifiesta su interés de colaborar con el Registro Nacional de Electores a través de la Delegación Estatal de este organismo, en la integración y ejecución de las acciones previstas en el Código Federal Electoral, a efecto de inscribir a los ciudadanos mexicanos en el Padrón Electoral Único, de mantenerlo permanentemente depurado y actualizado y de elaborar las Listas Nominales y expedir la Credencial de Elector, de conformidad y en base a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio corresponderá a las partes que lo suscriban.

SEGUNDA.- El Director General, por conducto del Delegado Estatal, proporcionará con la oportunidad debida al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

- 1) División Territorial Distrital Federal de la Entidad;
- 2) División Seccional del Territorio de los Municipios;
- 3) Listas Nominales de Electores, y
- 4) Documentos Auxiliares, tales como:
  - a) Catálogo General de Localidades;
  - b) Catálogo de Localidades por Municipios;
  - c) Directorios de Vías Públicas, y
  - d) Copias Oficiales de todos los Documentos Cartográficos que sean utilizables para el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Director General nombrará a los siguientes servidores públicos: Delegado y Subdelegado Estatales, Delegados y Subdelegados Distritales y Coordinador de la Zona Electoral correspondiente a la Entidad.

CUARTA.- Queda a cargo del Gobierno del Estado nombrar a propuesta del Director General del Registro Nacional de Electores, a los Delegados Municipales. Asimismo, el Gobierno del Estado designará al personal de confianza necesario para el debido cumplimiento de los trabajos que le correspondan al Registro Nacional de Electores.

QUINTA.- En los casos de que el Registro no disponga de locales adecuados en edificios federales, estos serán proporcionados por el Gobierno de la Entidad, para la conveniente instalación de las Delegaciones Estatales, Distritales y Municipales, previendo así también, ubicación funcional y adecuada para la operación de la Comisión Estatal de Vigilancia y Comités Distritales de Vigilancia del Registro Nacional de Electores. Asimismo, facilitará el mobiliario y equipo de trabajo suficientes y adecuado a las necesidades.

SEXTA.- El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá partidas presupuestales destinadas al pago de:

- a) Elaboración, mediante el procesamiento electrónico de datos, de las Listas Nominales de Electores;
- b) Publicidad local;
- c) Material de oficina;
- d) Transportes, así como las reparaciones necesarias y proveer de las refacciones y accesorios;
- e) Servicio de alumbrado;
- f) Compensaciones y viáticos para los servidores públicos mencionados en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio;
- g) Sueldos para los Delegados Municipales y personal a que se refiere la cláusula cuarta;
- h) Servicio telefónico;
- i) Gasolina y lubricantes;
- j) Fletes y maniobras;
- k) Servicio postal y telegráfico, o la tramitación de la Franquicia Postal, cuando así corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 104 del Código Federal Electoral y el artículo 101, fracción XI del Código Electoral del Estado;

l) Los recursos necesarios para exhibir las Listas Nominales de Electores en los términos de la Ley correspondiente;

m) Los recursos necesarios para la instalación y operación de la Comisión Estatal de Vigilancia y Comités Distritales de Vigilancia, de acuerdo a lo previsto por los artículos 146 y 147 del Código Federal Electoral en vigor y

n) Todo lo que fuere necesario para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades del Registro Nacional de Electores y su Representación Estatal.

SEPTIMA.- EL Gobierno de la Entidad informará oportunamente al Registro Nacional de Electores de todos aquellos cambios que modifiquen la actual integración política de los Municipios integrantes de la Entidad, a saber:

a) Cambios de denominación o categoría política de las Localidades;

b) Segregación de Localidades de un Municipio o anexión a otro;

c) Creación de nuevos Municipios o Localidades;

d) Anexión de un Municipio a otro, y

e) Desaparición de Localidades o asentamientos humanos.

Igualmente, coadyuvará con el Registro Nacional de Electores, para que no falte la nomenclatura en ninguna población, gestionando ante las Autoridades Municipales lo conducente. Asimismo, facilitará al Registro los planos y documentos de que se disponga y que deban ser utilizados en los trabajos preelectorales.

OCTAVA.- El Gobierno de la Entidad utilizará en los trabajos preelectorales de carácter local, con las adaptaciones pertinentes, la documentación formulada por el

Registro que se señala en la cláusula segunda de este Convenio y podrá utilizar la Credencial de Elector que el mismo expide y el Padrón Electoral Único del propio Registro.

NOVENA.- En virtud del presente Convenio, el Registro Nacional de Electores asume las funciones que el Código Electoral del Estado atribuye al Registro Estatal de Electores.

DECIMA.- Para efectos de las elecciones locales de Gobernador, Diputados e Integrantes de los Ayuntamientos, el Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores y el Presidente de la Comisión Estatal Electoral, elaborarán y signarán, de común acuerdo "Bases de Colaboración" y "Mecanización del Padrón", que fueren necesarias para que, en cumplimiento al presente Convenio, se establezcan las condiciones operativas y técnicas necesarias correspondientes en los diferentes procesos electorales locales.

Los Convenios Accesorios mencionados, se sustendrán de acuerdo a lo previsto en el Código Federal Electoral y la Ley Local de la Materia, bajo los siguientes principios generales:

a) El Registro Nacional de Electores hará entrega a los partidos políticos de una copia de las Listas Nominales de Electores en las fechas previstas por la Ley correspondiente;

b) Las Listas Nominales de Electores serán exhibidas en los lugares indicados por el Organismo Electoral correspondiente, cumpliendo con lo establecido en la Ley Federal de la Materia y teniendo en consideración los recursos disponibles;

c) La inscripción de ciudadanos en el Padrón Electoral

se llevará a cabo en las oficinas que para tal efecto se encuentran instaladas y autorizadas por el Registro Nacional de Electores, el solicitante deberá cumplimentar su solicitud de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 108 a 116 del Código Federal Electoral.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio fundamenta los principios de carácter general de cooperación y corresponsabilidad del Gobierno del Estado de Tabasco y el Registro Nacional de Electores, así también éste podrá ser modificado cuando cualquiera de las partes signatarias lo considere necesario. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y el Órgano Informativo Oficial del Gobierno del Estado.

DECIMA SEGUNDA.- El presente CONVENIO deja sin efecto los signados con anterioridad.

México, D.F. a 8 de Febrero de 1988

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

Lic. José María Peralta López

Dr. José G. Newman Valenzuela

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Lic. Pedro Gil Cáceres

C.P. Antonio Palavicini Murillo.

# REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51, fracción I de la Constitución Política del Estado, y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

#### TITULO I.

#### DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LA SECRETARIA.

ARTICULO 1.- La Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la ley orgánica de dicho poder y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2.- Para el eficaz despacho de las funciones que le competen, la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, contará con las siguientes dependencias:

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FOMENTO EDUCATIVO;  
DIRECCION DE PLANEACION EDUCATIVA;  
DIRECCION DE ADMINISTRACION;  
DIRECCION DE EDUCACION BASICA;  
DIRECCION DE EDUCACION MEDIA BASICA Y MEDIA SUPERIOR;  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA;

DIRECCION DE EDUCACION PARA ADULTOS;

DIRECCION DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE; Y

Las demás que se creen por necesidad del servicio y que autorice el presupuesto, previa aprobación del Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- Las Direcciones integrantes de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades conforme a las políticas y programas que establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular de la Secretaría.

ARTICULO 4.- El Trámite para la solución de los asuntos que competen a la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien por razones de organización y servicio, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTICULO 5.- Son facultades no delegables del Secretario:

I.- Conducir las relaciones de la Secretaría con las demás Instancias Estatales, Federales y Municipales, en los asuntos de su competencia;

- II.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que con respecto a la esfera de su competencia emita el Ejecutivo Estatal;
- III.- Proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas en materia educativa, cultural y de recreación, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas;
- IV.- Formar parte de la Comisión de Administración Pública del Estado
- V.- Proponer al Gobernador del Estado, la designación o renovación de servidores públicos de la Secretaría;
- VI.- Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la integración del Informe Anual de Gobierno;
- VII.- Designar y remover a los representantes de la Secretaría ante las comisiones u organismos de los que ella forme parte;
- VIII.- Firmar en unión del Titular del Ejecutivo Estatal, los acuerdos, órdenes y disposiciones que aquél emita con respecto a la esfera de competencia de la Secretaría;
- IX.- Acordar el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudiar y proponer soluciones a problemas específicos de la competencia de la Secretaría; y
- X.- Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos Vigentes, así como las que expresamente le señale el Titular del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 6.- El Secretario, expedirá los manuales de organización, políticas, coordinación, funcionamiento, sistemas de comunicación y procedimientos de la Secretaría, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades que competen a sus diversas Unidades Administrativas, vigilando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, se mantengan debidamente actualizados.

ARTICULO 7.- El Secretario, estará auxiliado de manera inmediata por los siguientes organismos:

- a).- SECRETARIA PARTICULAR;
- b).- UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS;
- c).- UNIDAD DE COMUNICACION EDUCATIVA;
- d).- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS;
- e).- UNIDAD DE ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA; Y
- f).- LOS DEMAS QUE SE CREEN POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y QUE PERMITA EL PRESUPUESTO.

Los organismos auxiliares del Secretario intervendrán en:

- I.- La organización y control de la audiencia pública, correspondencia, agenda y archivo del Titular de la Secretaría;
- II.- El desahogo de los asuntos y consultas que en materia jurídica formulen las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;
- III.- La formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes correspondientes a la esfera de competencia de la Secretaría;
- IV.- El estudio y análisis de las disposiciones legales vigentes en materia de educación, cultura, deporte y recreación;
- V.- Llevar el seguimiento de los programas de inversión de la Secretaría, ejecutados por sí o por convenio con otras Dependencias;
- VI.- Proporcionar a la Contraloría General de Gobierno los informes del avance de programas para las evaluaciones del sector;
- VII.- Realizar todas las actividades inherentes a la utilización de los medios de comunicación masiva para la divulgación de las tareas del sector;
- VIII.- Oír y atender las demandas y quejas de la ciudadanía, relacionadas con el sector.

ARTICULO 8.- Las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, contarán con el personal que el Presupuesto determine.

#### CAPITULO SEGUNDO DEL SECRETARIO.

ARTICULO 9.- Compete al Secretario:

- I.- Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las políticas, líneas

planes y programas a seguir en materia educativa, cultural, deportiva y recreativa, así como ejecutar los aprobados en esas áreas;

- II.- Coordinar, dirigir, organizar y evaluar las actividades educativas y fomentar las culturales, deportivas y recreativas;
- III.- Planear, desarrollar, dirigir, organizar y evaluar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares, en todos los tipos, niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente;
- IV.- Detectar, cuantificar y proponer al Titular del Ejecutivo Estatal prioridades de acción en relación con las necesidades del servicio educativo en la Entidad;
- V.- Mantener por sí, o en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, programas permanentes de alfabetización, educación para adultos y demás programas especiales;
- VI.- Promover y realizar en coordinación con la Secretaría del Desarrollo y otros organismos, programas de capacitación técnica especializada en las ramas agropecuarias, industrial y de servicios;
- VII.- Vigilar la aplicación en el Estado, de los artículos 3º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su legislación reglamentaria, en lo relativo a educación;
- VIII.- Vigilar el cumplimiento de la realización de los actos cívicos escolares, de conformidad con el calendario oficial;
- IX.- Cumplir y ejecutar, en su caso, los convenios de coordinación que en materia educativa cultural, deportiva y recreativa, celebre el Titular del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal;
- X.- Promover la realización de Congresos científicos y culturales, así como representar al Gobierno del Estado ante toda clase de organismos educativos, artísticos y culturales;
- XI.- Fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos, hemerotecas, teatros, centros de investigación artística, establecimientos de libros y objetos de arte, plazas y casas culturales y establecimientos afines del Estado, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura;
- XII.- Coordinar, fomentar y organizar la realización de eventos y programas deportivos y recreativos en el Estado;
- XIII.- Vigilar el cumplimiento de las políticas que en materia de cultura, deporte y recreación, establezca el titular del Ejecutivo Estatal;
- XIV.- Dirigir la participación del Estado, en los eventos culturales y deportivos, nacionales e internacionales;
- XV.- Llevar el registro y control de los profesionistas que ejerzan en el Estado y organizar la prestación del servicio social en la Entidad;
- XVI.- Revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que se imparta en el Estado, en los términos de la Ley de la materia;
- XVII.- Evaluar periódica y sistemáticamente el desarrollo de las labores de cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XVIII.- Elaborar y presentar ante las dependencias correspondientes el Presupuesto de la Secretaría;
- XIX.- Vigilar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos generales que al efecto establezca el Ejecutivo del Estado;
- XX.- Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

ARTICULO 10.- Las ausencias del Secretario serán cubiertas por el Director que éste designe, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

#### TITULO II. DE LAS DIRECCIONES.

##### CAPITULO PRIMERO. FUNCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES.

ARTICULO 11.- Al frente de las Direcciones que integran a la Secretaría habrá un Director, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento, Jefes de Área, Jefes de Proyecto y demás personal que las necesidades del servicio requieran, y el Presupuesto determine.

ARTICULO 12.- Para ser Director, se requiere:

- I.- Ser mexicano y tener plena capacidad jurídica;
- II.- Tener título profesional, legalmente registrado, de una rama del conocimiento afín a la naturaleza de las funciones a desempeñar,

y tres años de ejercicio en la profesión, por lo menos;

- III.- No tener antecedentes penales;
- IV.- No ser ministro de ningún culto religioso; y
- V.- Las demás que exijan las disposiciones legales aplicables a cada caso.

ARTICULO 13.- Corresponde al Director:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores correspondientes a la Dirección a su cargo;
- II.- Evaluar, periódica y sistemáticamente el desarrollo de las funciones competencia de la Dirección a su cargo;
- III.- Proponer al Secretario la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección;
- IV.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados;
- V.- Elaborar y proponer el presupuesto y los programas de la Dirección a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos que sean necesarios para el cabal desarrollo de las labores que tengan encomendadas;
- VI.- Intervenir en la selección para el ingreso del personal de la Dirección a su cargo, conceder licencias, permisos y llevar el control de su personal;
- VII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Secretario;
- VIII.- Coordinarse con los titulares de las otras Direcciones para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- IX.- Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Dirección a su cargo, cuando medie acuerdo expreso del Secretario al efecto, o así esté ordenado en alguna Ley;
- X.- Recibir en acuerdo a los servidores públicos encargados de las Unidades Administrativas que dependan de la Dirección a su cargo;
- XI.- Rendir un informe mensual al Secretario, de las actividades desarrolladas por la Dirección a su cargo;
- XII.- Representar al Secretario en las actividades correspondientes a la esfera de su competencia, salvo lo dispuesto en la Fracción VII del artículo 5º de este Reglamento; y
- XIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 14.- Las ausencias de los Directores se suplirán por el Jefe del Departamento que éstos designen, previo acuerdo con el Secretario.

#### CAPITULO SEGUNDO.

##### FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES.

ARTICULO 15.- Compete a la Dirección General de Planeación y Fomento Educativo:

- I.- Formular los planes y programas de desarrollo educativo en la Entidad, conforme a las normas establecidas al efecto por el Secretario;
- II.- Señalar prioridades para la atención de la demanda de servicios educativos en la Entidad;
- III.- Cuantificar la demanda de servicios educativos en el Estado y estimar los recursos necesarios para su atención;
- IV.- Integrar el proyecto de operación y ampliación de los servicios educativos en la Entidad con base en las metas y objetivos que fije para el sector la planeación estatal, y de conformidad con las normas y lineamientos establecidos al efecto por el Secretario;
- V.- Realizar conjuntamente con las demás áreas educativas, los proyectos de consolidación, ampliación, sustitución, creación y ubicación de planteles en la Entidad, considerando la factibilidad de aplicación de los mismos;
- VI.- Planear, dirigir, organizar y controlar las actividades de control escolar, revalidación y equivalencia de estudios, acreditación, registro y certificación de los sistemas escolarizados y abiertos en la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII.- Formular, dirigir, organizar y controlar el sistema de estadística educativa en el Estado, conforme a las normas y lineamientos establecidos al efecto por el Secretario;
- VIII.- Integrar el proyecto de presupuesto del programa de inversiones de la Secretaría;
- IX.- Proponer adecuaciones en el contenido de los planes y programas de

aprendizaje, los auxiliares didácticos y los métodos de enseñanza en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación que imparta el Estado, con estricto apego a la normatividad Federal;

- X.- Participar en la definición de las políticas a que deban sujetarse los programas de superación académica del personal docente de la Secretaría;
- XI.- Proponer al Secretario, el otorgamiento, renovación o revocación de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios impartidos por particulares incorporados al Estado, organizando, dirigiendo y controlando la substanciación de los procedimientos respectivos;
- XII.- Formular, dirigir, organizar y controlar el sistema estatal de becas, conforme a las normas y lineamientos establecidos al efecto por el Secretario;
- XIII.- Coordinar las actividades de planeación y programación de los sistemas estatal y federal en los niveles descentralizados, con estricto respeto a sus respectivas estructuras laborales.
- XIV.- Coordinar con las Direcciones la formulación de proyectos educativos, culturales y recreativos especiales, para elevar la calidad de la enseñanza, así como realizar su seguimiento y evaluación; y
- XV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y la superioridad.

ARTICULO 16.- La Dirección General de Planeación y Fomento Educativo tendrá la siguiente estructura organizacional:

- a).- UNIDAD DE ASESORIA TECNICO-PEDAGOGICA; y
- b).- UNIDAD DE APOYO TECNICO.

ARTICULO 17.- Compete a la Dirección de Planeación Educativa:

- I.- Integrar la información necesaria para elaborar los planes y programas de desarrollo educativo en la Entidad;
- II.- Recopilar y clasificar la información requerida para determinar prioridades en la atención de la demanda de servicios educativos en el Estado;
- III.- Recopilar y clasificar la información requerida para cuantificar la demanda de servicios educativos en el Estado y proponer al Director General de Planeación y Fomento Educativo la estimación de los recursos necesarios para su atención;
- IV.- Proponer al Director General de Planeación y Fomento Educativo, el anteproyecto de operación y ampliación de los servicios educativos en la Entidad;
- V.- Recopilar y clasificar la información necesaria para elaborar los proyectos de consolidación, ampliación, sustitución, creación y ubicación de planteles educativos en el Estado;
- VI.- Llevar a cabo las actividades de control escolar, revalidación y equivalencia de estudios, acreditación, registro y certificación de los sistemas escolarizados y abiertos, incorporados al Estado;
- VII.- Implementar y llevar a efecto el sistema de Estadística Educativa en el Estado;
- VIII.- Analizar y proponer al Director General de Planeación y Fomento Educativo, el contenido, los planes y programas de aprendizaje, los auxiliares didácticos y los métodos de enseñanza en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación que se imparta en el Estado;
- IX.- Tramitar la substanciación de los procedimientos de otorgamiento, renovación o revocación de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios impartidos por particulares incorporados al Estado, acordados por el Director General de Planeación y Fomento Educativo;
- X.- Llevar a cabo la administración del sistema Estatal de Becas; y
- XI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y la superioridad.

ARTICULO 18.- La Dirección de Planeación Educativa tendrá la siguiente organización:

- a).- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION;
- b).- DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS Y METODOS EDUCATIVOS;
- c).- DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA; y
- d).- DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION.

ARTICULO 19.- Compete a la Dirección de Administración:

- I.- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos y servicios de la Secretaría;
- II.- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la atención

contratación, cambio de situación, desarrollo y remoción del personal al servicio de la Secretaría;

- III.- Llevar el control general del personal de la Secretaría, así como tramitar los asuntos del mismo relacionados con sus derechos y obligaciones ante la dependencia competente;
- IV.- Supervisar la correcta y oportuna elaboración de la nómina quincenal del personal de la Secretaría, así como la distribución y entrega de los pagos derivados de ésta;
- V.- Formular el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, supervisando y controlando su oportuno y correcto ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- VI.- Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con todos y cada uno de los requisitos de orden legal, necesarias para acreditar las erogaciones efectuadas;
- VII.- Supervisar la correcta aplicación y oportuno registro de los fondos en efectivo destinados a la operación de la Secretaría;
- VIII.- Gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría, y ejercer el control de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales establecidas al efecto;
- IX.- Suministrar el material y equipo necesario para el buen funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría;
- X.- Dirigir, coordinar y supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios de correspondencia, archivo, impresión, intendencia, vigilancia y transporte a las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría;
- XI.- Proporcionar los servicios de análisis, programación, codificación, registro y procesamiento electrónico de datos que requieran las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría;
- XII.- Administrar la librería de la Secretaría;
- XIII.- Supervisar, dirigir y controlar la estricta aplicación de las normas y lineamientos establecidos, tanto para contabilizar las operaciones de la Secretaría, como para elaborar, canalizar y consolidar los estados financieros de la misma, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos legales al respecto;
- XIV.- Practicar, previo acuerdo del Secretario, auditorías administrativas y financieras a las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría, informando del resultado de éstas a la superioridad;
- XV.- Las demás que le señalen el Titular de la Secretaría o que se encuentren ordenadas en otras disposiciones legales.

ARTICULO 20.- La Dirección de Administración tendrá la siguiente organización:

- a).- DEPARTAMENTO DE PERSONAL;
- b).- DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS;
- c).- DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS;
- d).- DEPARTAMENTO DE PAGOS;
- e).- AREA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA;
- f).- UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA;
- g).- UNIDAD DE INFORMATICA; y
- h).- ADMINISTRACION DE LA LIBRERIA.

ARTICULO 21.- Compete a la Dirección de Educación Básica:

- I.- Vigilar, organizar y controlar la correcta prestación de los servicios educativos básicos de preescolar y primaria en el Estado, en coordinación con la Dirección Federal de Educación Primaria y la Subdirección General de Educación Básica de los Servicios Coordinados de Educación Pública;
- II.- Organizar, dirigir y controlar la aplicación y ejecución de los planes, programas, contenidos y métodos educativos de la Educación Básica en la Entidad, en los planteles a su cargo;
- III.- Organizar las cooperativas escolares en los establecimientos de Educación Básica a su cargo, coordinándose al efecto con las dependencias federales correspondientes;
- IV.- Organizar las jefaturas de zonas escolares y personal docente de la Educación Básica, en coordinación con la Dirección Federal de Educación Primaria;
- V.- Organizar, dirigir y controlar la creación y funcionamiento de planteles de Educación Básica, en coordinación con otros organismos descentralizados o autoridades federales competentes;
- VI.- Controlar y supervisar la Educación Básica que proporcionen los particulares incorporados al Estado, vigilando el estricto cumplimiento de los planes y programas educativos, de conformidad con la legislación de la materia;

VII.- Organizar, dirigir, desarrollar y controlar los sistemas estatales de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Especial e Indígena implementados por la Secretaría;

VIII.- Formular y proponer al Secretario el establecimiento de lineamientos, normas, políticas, planes y programas que tiendan a mejorar la impartición de la Educación Básica;

IX.- Auxiliar a la Dirección de Planeación Educativa en la evaluación periódica de los planes, programas, contenidos y métodos educativos de la Educación Básica en la Entidad; y

X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y el Titular de la Secretaría.

ARTICULO 22.- La Dirección de Educación Básica se organizará de la siguiente forma:

- a).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION PREESCOLAR;
- b).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA; y
- c).- UNIDAD DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA.

ARTICULO 23.- Compete a la Dirección de Educación Media Básica y Media Superior:

- I.- Vigilar, organizar y controlar la correcta aplicación de los servicios educativos de Nivel Medio Básico y Medio Superior impartidos por el Estado, con base en las normas y lineamientos establecidos sobre el particular por el Secretario y de conformidad a las disposiciones legales correspondientes;
- II.- Organizar, dirigir y controlar la aplicación y ejecución de los planes, programas, contenidos y métodos educativos de la Educación Media Básica y Media Superior, impartidos por el Estado;
- III.- Organizar las zonas escolares y al personal docente del nivel educativo a su cargo;
- IV.- Difundir entre los supervisores de zona y el personal directivo y docente de escuelas que impartan la Educación Media Básica y Media Superior a su cargo, las disposiciones legales, normas y lineamientos técnicos que deben cumplir para su correcto funcionamiento;
- V.- Proporcionar, de acuerdo al programa específico elaborado al efecto, orientación técnico-pedagógica a los supervisores de zona y personal docente, para elevar la calidad de su trabajo;
- VI.- Vigilar la aplicación de las normas y lineamientos técnicos establecidos para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, evaluación, acreditación y certificación de estudios en los establecimientos educativos que integran el sistema de Educación Media Básica y media Superior, de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- VII.- Auxiliar a la Dirección de Planeación Educativa en la evaluación periódica y sistemática de los planes, contenidos y métodos educativos del nivel a su cargo;
- VIII.- Organizar, dirigir y controlar la creación y funcionamiento de establecimientos de Educación Media Básica y Media Superior a su cargo;
- IX.- Proponer al Secretario las mejoras viables en la impartición de la Educación Media Básica y Media Superior y coordinarse, para el mismo efecto, con los organismos federales que impartan el mismo servicio;
- X.- Dirigir, organizar y controlar la aplicación de los servicios de orientación educativa correspondientes al nivel educativo a su cargo;
- XI.- Organizar y desarrollar actividades extraescolares de carácter cultural y deportivo en el nivel educativo a su cargo; y
- XII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y la superioridad.

ARTICULO 24.- La Dirección de Educación Media Básica y Media Superior tendrá la siguiente organización:

- a).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA BASICA;
- b).- DEPARTAMENTO DE TELESECUNDARIA;
- c).- DEPARTAMENTO DE ORIENTACION VOCACIONAL;
- d).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR; Y
- f).- UNIDAD DE APOYO EXTRAESCOLAR.

ARTICULO 25.- Compete a la Dirección de Educación Superior e Investigación Científica:

- I.- Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la aplicación y ejecución de los planes y programas a que deba sujetarse la Educa-

ción Superior y la investigación científica a su cargo;

- II.- Organizar, vigilar, controlar, supervisar y evaluar la Educación Normal que imparta el Estado, en coordinación con los organismos educativos correspondientes y de conformidad con las leyes de la materia;
- III.- Coordinarse con los organismos que imparten la Educación Superior en la Entidad;
- IV.- Organizar la investigación científica y tecnológica en el Estado y coordinarse con los organismos que realicen labores afines;
- V.- Proponer al Secretario el establecimiento de las normas, políticas y lineamientos necesarios para vincular la Educación Superior y la investigación científica que se desarrolla en la Entidad, a los objetivos y metas previstas en la planeación estatal;
- VI.- Organizar, controlar, difundir los documentos que integran el Archivo Histórico y Fotográfico del Estado, acrecentando su acervo;
- VII.- Celebrar Congresos y otros eventos científicos y tecnológicos en la Entidad, por sí o en coordinación con los organismos competentes y otorgar los merecimientos o estímulos a que se hagan acreedores los participantes;
- VIII.- Organizar, controlar, vigilar y proporcionar servicios al público en el Centro de Documentación, aumentando los volúmenes existentes en la medida de lo posible;
- IX.- Fomentar y difundir la investigación científica en el Estado;
- X.- Proponer, organizar, dirigir y controlar la creación y, en su caso, el funcionamiento de establecimientos de Educación Superior e Investigación Científica en la Entidad; y
- XI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y el Titular de la Secretaría.

ARTICULO 26.- La Dirección de Educación Superior e Investigación Científica se organizará de la siguiente forma:

- a).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION SUPERIOR;
- b).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION NORMAL;
- c).- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA;
- d).- CENTRO DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN ECOSISTEMAS TROPICALES;
- e).- CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA;
- f).- EL ARCHIVO HISTORICO Y FOTOGRAFICO; y
- g).- CENTRO DE DOCUMENTACION;

ARTICULO 27.- Compete a la Dirección de Educación para Adultos:

- I.- Dirigir, controlar y supervisar la aplicación y ejecución de los planes y programas a que deba sujetarse la educación para adultos;
- II.- Coordinarse con otros organismos que impartan educación para adultos en el Estado;
- III.- Organizar a las zonas escolares y al personal docente de la Educación para Adultos a su cargo;
- IV.- Difundir entre los supervisores de zona y el personal directivo y docente de los planteles en que se imparte Educación para Adultos a cargo del Estado, las disposiciones legales, normas y lineamientos técnicos que deben cumplir para su correcto desempeño;
- V.- Proporcionar, de acuerdo al programa específico elaborado al efecto, orientación técnico-pedagógica a los supervisores y personal docente para elevar la calidad de su trabajo;
- VI.- Controlar la aplicación de las normas y lineamientos técnicos establecidos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, evaluación, acreditación y certificación de estudios en los establecimientos educativos que forman parte del sistema estatal de educación para adultos, de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- VII.- Auxiliar a la Dirección de Planeación Educativa en la evaluación periódica y sistemática de los planes, programas, contenidos y métodos educativos de la Educación para Adultos;
- VIII.- Organizar, dirigir y controlar la creación y funcionamiento de los establecimientos de Educación para Adultos en la Entidad;
- IX.- Proponer al Secretario las mejoras viables en la impartición de la Educación para Adultos;
- X.- Proponer al Secretario el establecimiento de las normas, políticas y lineamientos necesarios para vincular la Educación para Adultos que se desarrolla en la Entidad, a los objetivos y metas previstas en la planeación estatal;
- XI.- Promover y orientar la participación de instituciones públicas y pri-

vadas en la prestación de los servicios educativos que para adultos imparta el Estado;

- XII.- Proporcionar orientación e información al público, con respecto a los servicios de Educación para Adultos en la Entidad;
- XIII.- Organizar, controlar y dirigir la aplicación de planes y programas que tengan por objeto la formación y desarrollo de promotores, asesores y maestros para cubrir la demanda de la Educación para Adultos en el Estado;
- XIV.- Promover la utilización de los medios de comunicación masiva en la Educación para Adultos en el Estado, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos al efecto por el Secretario y de conformidad con las disposiciones legales relativas;
- XV.- Organizar, aplicar, supervisar y evaluar la capacitación técnica para el trabajo, con sistemas formales y no formales, conforme al desarrollo del Estado, coordinándose al efecto con organismos similares; y
- XVI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y la superioridad.

ARTICULO 28.- La Dirección de Educación para Adultos tendrá la siguiente organización:

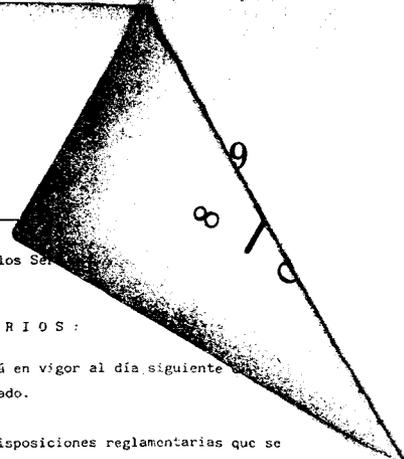
- a).- DEPARTAMENTO DE CENTRO DE CAPACITACION TECNICA; y
- b).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE SISTEMA ABIERTO.

ARTICULO 29.- Compete a la Dirección de Educación Física y Deporte:

- I.- Dirigir, organizar y supervisar la aplicación y ejecución de los planes y programas a que deba sujetarse el Sistema Estatal de Educación Física;
- II.- Fomentar, promover y difundir el deporte en la Entidad;
- III.- Organizar, dirigir y controlar los centros de educación física y deportiva del Estado;
- IV.- Fomentar y coordinar la realización de eventos deportivos periódicos y especiales en la Entidad, otorgando los merecimientos y estímulos a que se hagan acreedores los participantes;
- V.- Vigilar las actividades de las asociaciones deportivas que funcionen en el Estado, así como llevar un control y registro de las mismas;
- VI.- Organizar, vigilar y controlar la educación física que se imparte en los planteles escolares de la Entidad, en coordinación con los organismos competentes y, de conformidad con las disposiciones legales relativas;
- VII.- Realizar intercambios y encuentros deportivos con otras Entidades Federativas;
- VIII.- Ejercer la vigilancia y control de las instalaciones deportivas estatales;
- IX.- Organizar la medicina deportiva en la Entidad;
- X.- Proponer al Secretario las modificaciones o ajustes necesarios a las normas pedagógicas, programas de estudio, contenidos y métodos educativos, conforme a las necesidades de Educación Física, Deporte y Recreación Escolares en la Entidad;
- XI.- Proporcionar asistencia técnica en educación física, deporte y recreación, a las instituciones y organismos que así lo requieran;
- XII.- Formular y aplicar el sistema de evaluación de los programas de educación física, deporte y recreación escolares, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- XIII.- Fomentar, promover, difundir y desarrollar el estudio y la investigación en materia de educación física, deporte y recreación escolares;
- XIV.- Realizar labores de difusión y fomento para crear nuevas instalaciones deportivas y mejorar las existentes;
- XV.- Proporcionar de acuerdo al programa específico, orientación y capacitación técnico-pedagógico al personal docente, para elevar la calidad de su trabajo; y
- XVI.- Las demás que le señale el Titular de la Secretaría o que expresamente le atribuyan otros ordenamientos legales.

ARTICULO 30.- La Dirección de Educación Física y Deporte, se organizará de la siguiente forma:

- a).- DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA ESCOLAR;
- b).- DEPARTAMENTO DE CENTROS DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE; y



c).- DEPARTAMENTO DEL DESARROLLO DEL DEPORTE.

ARTICULO 31.- Las funciones específicas de los Departamentos y demás Unidades Administrativas de la Secretaría, se determinarán en los Manuales de Organización y Funcionamiento correspondientes.

TITULO III.  
DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA.  
CAPITULO UNICO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 32.- Las dependencias de la Secretaría, contarán con el personal de oficina y de intendencia que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, según lo determinen las partidas presupuestales aplicables.

ARTICULO 33.- Los Jefes de Departamento, de Area y de Proyecto, reunirán los requisitos exigidos para los Directores, a excepción de los relativos a Título Profesional y experiencia.

ARTICULO 34.- El personal administrativo de base gozará de los derechos y tendrá las obligaciones previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, Instituciones Descentralizadas y Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTICULO 35.- Las faltas administrativas se sancionarán en la forma

prevista en la Ley de Responsabilidades de los Secretarios de Estado del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a esta normas.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ.  
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. PEDRO GIL CACERES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

*Guadalupe Cano de Ocampo*  
LIC. GUADALUPE CANO DE OCAMPO.  
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

OFNº. 0379 SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO "LA ISLA DE LOS CAMPESINOS", DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO

Poblado "La Isla de los Campesinos". Mpio. H. Cárdenas, Estado de Tabasco, Diciembre 7 de 1987

C. LIC ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
PRESENTE

Los suscritos abajo firmantes, campesinos de nacionalidad mexicana, con sus derechos de posesión de tierras y en pleno ejercicio de sus facultades mentales, ante usted, con todo el debido respeto que se merece, comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que venimos, por medio de la presente, solicitando su valiosa intervención, con el unico propósito de que gire sus respetables órdenes, a quien corresponda, lo más antes posible, para que se nos regularise las tierras que tenemos en posesión desde hace 7 años y que venimos cultivando, sembrando maíz, frijol, arroz, plátano y otros cultivos, para sostener a nuestras humildes familias, pero que ahora personas ajenas, sin medir órdenes competentes, tratan de despojarnos de nuestra posesión de tierras, una superficie aproximadamente de Ciento Veinte Hectáreas con sus colindancias respectivas: al Este, 3000-00 Mts., con el Río Grijalva, al Oeste, con la Caleta del Mismo Río; al Sur, 600-00 Mts., con la misma Caleta del Mismo Río y al Norte, 700-00 Mts., con la Ranchería Paso y Playa, Mpio. de H. Cárdenas Tabasco.

PRIMERO, establece el artículo 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que a la letra dice: "Tienen derecho a solicitar dotación de tierras, bosques y agua, por la vía de creación de un nuevo centro de población, los grupos de veinte o más individuos" que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 200 y que a la letra dice: "Tendrán capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta les establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos", como ya se dijo antes somos campesinos de nacionalidad mexicana y recibimos en el lugar, desde hace más de 7 años y que no poseemos ningún título de dominio de tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido por la unidad de dotación.

SEGUNDO, el artículo 272, manifiesta: "Las solicitudes de restitución, dotación o ampliación de tierras, bosques o aguas, se presentarán en los Estados en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado

por escrito y directamente ante los gobernadores. Los interesados deberán entregar copia de la solicitud a la Comisión Agraria Mixta".

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de la solicitud, el Ejecutivo Local la mandará publicar en el Periódico Oficial de la Entidad, turnara el original a la Comisión Agraria Mixta en un plazo de diez días y en ese lapso extenderá los nombramientos de los miembros del Comité Particular Ejecutivo electo por el núcleo de población solicitante. fundamos nuestra solicitud de tierra en lo que establecen los artículos 9, 200, 198, 272, 278, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301, 302, 465, fracción IV, 466, fracción I y demás relativos del citado Ordenamiento, Ley Federal de la Reforma Agraria en vigor.

Por lo que pedimos se publique nuestra solicitud en términos de Ley como lo establece el artículo 272 del citado Ordenamiento, ya que nuestra preocupación habitual es la tierra que ocupamos, que se nos regularice cuanto antes, por lo que no existe impedimento jurídico o material o causa mayor que pueda invalidar nuestra solicitud de posesión de tierras, por lo que le suplicamos tenga a bien girar sus respetables órdenes a la Comisión Agraria Mixta, para que la Comisión Agraria Mixta comisione personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, a realizar los Trabajos Técnicos Informativos Complementarios. Esperamos que su Mandamiento de su Gobierno sea favorable para nosotros, que a continuación otorgamos nuestros nombres, firmas y huellas digitales.

ATENTAMENTE

Los campesinos solicitantes

Poblado "La Isla de los Campesinos", Mpio. de la ciudad de H. Cárdenas, Tab., Diciembre 7 de 1987

1. Rafael Pérez Constantino.
2. Juan Antonio Alvarez Calderón.
3. Antonio González.

4. José García.
5. Andrés Alvarez Acosta.
6. Antonio Alvarez Cruz.
7. Rafael Pérez Jerónimo.
8. Santiago Jiménez López.
9. Trinidad Alvarez Acosta.
10. Juan González.
11. Epitacio Velázquez.
12. Miguel Romero.
13. Mario González.
14. Onorio Garduza.
15. Rigoberto González Rueda.
16. Elraín González.
17. Arturo Bonilla.
18. Miguel Alvarez Acosta.
19. Joaquín Vidal López.
20. Martín Vidal Custodio.
21. Hilario Silva Sosa.
22. Gabriel Domínguez.
23. Francisco Vidal Ocaña.
24. Natividad Flores Cruz.
25. Enriqueta Urgell Sigeró.
26. Héctor Martínez Lara.

Villahermosa, Tab., 15 de Febrero de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA  
COMISION AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

Gloria Leticia Castro Castillo

Mátilde Castillo Hernández

OFNo. 0423

**ACUERDO**

(Nuevas Denominaciones a las Escuelas Normales de Educación Especial y Física del Estado)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 51 de la Constitución Política Local, y 8o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que la sociedad en su ininterrumpida marcha hacia la elevación cívica, moral y social de sus integrantes, debe reconocer el esfuerzo, empeño y dedicación de los hombres que han contribuido al enaltecimiento de los valores de la humanidad;

SEGUNDO.- Que el mérito civil debe de exaltarse ante las nuevas generaciones;

TERCERO.- Que como parte de la renovación moral de la sociedad que vive el Estado en consonancia con el País los hombres o mujeres que se distinguen con su obra, servicio o pensamiento ejemplar, deben galardonarse con la justa recompensa del reconocimiento social;

CUARTO.- Que en el Estado funcionan las Escuelas Normales de Educación Especial y de Educación Física, reconocidas como Escuelas de Educación Superior, que tienen como objeto, respectivamente, el de preparar a los maestros que requiere el Estado, para incorporar a la vida social, mediante la enseñanza, a las personas con problemas de audición, lenguaje o aparato locomotor, y para que el deporte

sirva al mismo efecto, propiciando la solidaridad del conglomerado social;

QUINTO.- Que la mejor forma de conocer a las distinguidas personalidades que con su quehacer han engrandecido al País y al Estado, es la de imponer sus nombres a Centros de Educación y Cultura.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

ARTICULO PRIMERO.- A partir de esta fecha, la Escuela Normal de Educación Especial del Estado, se denominará ESCUELA NORMAL DE EDUCACION ESPECIAL "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO".

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Normal de Educación Física del Estado, a partir de esta fecha se denominará

ESCUELA NORMAL DE EDUCACION FISICA "PABLO GARCIA AVALOS".

**TRANSITORIO**

UNICO.- Publíquese este ACUERDO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de la misma.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Febrero del año de 1988.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0380

**RESOLUCION****COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO**

POB.: "N.C.P.E. CUAUHEMOC"

MPIO: BALANCAN.

EDO.: TABASCO:

**ACCION. PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS:**

VISTO para resolver el Expediente Número 14/987, relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "N.C.P.E. CUAUHEMOC" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 13099, de fecha 27 de Noviembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 15 de Noviembre de 1987, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Depuración Censal que tuvo verificativo el 23 de Noviembre de 1987, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 1o. de Diciembre de 1987, acordó iniciar el Procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los

CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de Diciembre de 1987, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado el día 12 de Diciembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la Inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los Presuntos Privados sujetos a juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos

Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 23 de Noviembre de 1987; el Acta de Desavecinidad; los Informes de los Comisionados y las

que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de Noviembre de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

#### SE RESUELVE:

PRIMERO. Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "N.C.P.E. CUAUHTEMOC", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido, por más de dos años consecutivos, a los CC. 1. J. Carmen Curtidor Camargo, 2. Florentino Curtidor Martínez, 3. J. Jesús Ruiz Prieto, 4. José Ruiz Macías, 5. Agustín Flores Pico, 6. Félix Prieto Gazca, 7. Guadalupe Franco Huerta, 8. José Franco Huerta, 9. Erasmo Ramírez Ramírez, 10. Erasmo Ramírez Gazca, 11. J. Trinidad Ramírez Ramírez, 12. José Martínez Mancera, 13. Salomé Martínez Pérez, 14. J. Encarnación Martínez Mancera, 15. J. Jesús Flores Rico, 16. Gabriela Rico Barrios, 17. Pedro Enrique Noyola, 18. Ezequiel Martínez Mendoza, 19. Elías Pérez Herretero, 20. Guillermo Pérez Canales, 21. Rafael González Gazca, 22. Francisco González Gazca, 23. Efrén Castro Martínez, 24. Antonio Castro Martínez, 25. J. Luz Castro Nieto, 26. Agapito Mendoza Godínez, 27. Narciso Mendoza Rodríguez, 28. Ladielao Mosqueda Rodríguez, 29. Luis Mosqueda Rodríguez, 30. José Ramos Martínez, 31. Salvador Cisneros Martínez, 32. José Cisneros Martínez, 33. Jorge Sánchez Ruiz, 34. José Muñoz Tamayo, 35. Pedro Ruiz Sánchez, 36. Juan Tamayo Martínez, 37. Luis Tamayo Garrón, 38. Francisco Tamayo Garrón, 39. Juan Tamayo Garrón, 40. J. Ascencio Ramírez Ramírez, 41. Marcelino Gazca Sánchez, 42. An-

tonio Hernández Campos, 43. Francisco Pérez Martínez, 44. Iturbide Celedón Sierra, 45. Carlos Sierra, 46. Félix Salinas Martínez, 47. J. Carmen Martínez Rosas, 48. Julio Salinas Martínez, 49. J. Jesús Martínez Gutiérrez, 50. Celestino Martínez Gutiérrez, 51. Adolfo Rodríguez García, 52. Mauro Marmolejo Rojas, 53. Alfredo Díaz Martínez, 54. Crisóforo Díaz Hernández, 55. Plutarco Pinar Solís, 56. Hospicio Vidal Martínez, 57. Isidro García Cuevas, 58. Rafael García Ortega, 59. Eustaquio Cuevas Ruiz, 60. Vicente Gómez Hernández, 61. Carmen Velázquez Alejo, 62. Cayetano Velázquez C., 63. Marcelino Velázquez L., 64. Marcelino Chablé García, 65. Vicente Chablé García, 66. Gerónimo Vázquez R., 67. Sebastián Gómez Hernández, 68. Agustín Morales L., 69. José Laguna Rojas, 70. Jesús Vázquez Ramírez, 71. Fausto Vázquez R., 72. J. Guadalupe Sánchez O., 73. Vicente Gómez Sánchez, 74. Arturo Hernández L., 75. Juvenio Cuevas Ruiz, 76. Boicio Hernández C., 77. Apolinar Hernández Díaz, en la inteligencia de que a los titulares privados, no se les expedieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO. Se reconocen Derechos Agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "N.C.P.E. CUAUHTEMOC", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a los CC. 1. Benjamín Alvarado Córdoba, 2. Ageo Alvarado Leyva, 3. Tirso Alvarado Leyva, 4. Rubicel Alvarado Leyva, 5. Digio May Córdoba, 6. Marey Alvarado Vázquez, 7. Martín Prieto Espitia, 8. Rosa Flores González, 9. Rosendo Arévalo de la Cruz, 10. José Dolores Arévalo Lázaro, 11. Carmen Arévalo Morales, 12. Luis Cobos Méndez, 13. Jesús Córdoba Santos, 14. Rogelio Cuevas Zamora, 15. Roberto Cuevas Díaz, 16. Rafael Chavira Núñez, 17. Eliego Cuevas Díaz, 18. Dolores de la Rosa, Lázaro, 19. José del Carmen Flores González, 20. Guadalupe Flores González, 21. Adolfo de la Cruz González, 22. Juan Flores González, 23. Brígida García Leyva, 24. Ubaldo García López, 25. César García Madrigal, 26. Wenceslao Hernández Trinidad, 27. Juan Hernández Zacarías, 28. Román Hernández Zacarías, 29. Jonás Leyva Carreto, 30. Sebastián Leyva López, 31. Agustín López Contreras, 32. José del Carmen López Contreras, 33. Pedro López Contreras, 34. Rosario López Contreras, 35. José López Hernández, 36. Francisco Magaña Contreras, 37. Tomás Martínez Córdoba, 38. Evelio May de la Rosa, 39. Abenamar Méndez Córdoba, 40. Alberto Miranta Deoport, 41. Juan Morales Alcudia, 42. César Morales Leyva, 43. César Morales Pérez, 44. Exiquio Morales Pérez, 45. Jesús Morales Ruiz, 46. Martín Morales Sánchez, 47. Jorge Morales Ruiz, 48. Juan Alvarado Leyva, 49. Roberto

Morales Ruiz, 50. Ubaldo Orozco Morales, 51. Samuel Orozco Orozco, 52. Arturo Pérez Córdoba, 53. Pascual Pérez Jiménez, 54. Cesario Pérez Rodríguez, 55. Anselmo Pérez Vargas, 56. Tiburcio Pérez Ventura, 57. Francisco Pérez Zamudio, 58. Antonio Prieto Espitia, 59. Pedro Que Balán, 60. Darío Torres Trinidad, 61. Jaime Ulloa Hernández, 62. José Valenzuela Córdoba, 63. Samuel Vázquez Arias, 64. Agustín Vargas Córdoba, 65. Noé Vázquez Lázaro, 66. Abigail Ventura Córdoba, 67. Abel Mario Arévalo de la Cruz, 68. Univer May de la Rosa, 69. Jorán Morales Córdoba, 70. Darisnel Leyva Montiel, 71. Salvino Ventura Córdoba, 72. Juan Martínez Olivares, 73. Mauro Méndez Raymundo, 74. Carlos Caraveo Que, 75. Sebastián de la Cruz Domínguez, 76. Aldamar Pérez Córdoba, 77. Darbelia Córdoba Leyva, consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "N.C.P.E. CUAUHTEMOC", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remitase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútense. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de Diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA  
COMISION AGRARIA MIXTA  
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO  
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. FEDERAL  
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO  
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL RPTE. DE LOS CAMPESINOS  
Prof. Rafael Hernández Gómez

RTG-1195

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX

ABEGNEGO CRISOSTOMO JUAREZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham Bandala e Independencia S/N de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 210.00 M<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 17.50 metros con el Sr. Damián Pérez Castillo; al Sur, 17.50 metros con la calle Independencia; al Este, 12.00 metros con el Sr. Lorenzo Mayo Hernández, y al Oeste, 12.00

metros con la calle Abraham Bandala. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación, que se hará, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Lic. Francisco Peralta Burelo

RTG-1140

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### VILLAHERMOSA, TABASCO

#### A QUIEN CORRESPONDA Y A LA AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Número 191/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Abelardo Gustavo Oropeza Andrade, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

#### PROVEIDO

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Abelardo Gustavo Oropeza Andrade por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el hecho de que he tenido en pleno dominio la totalidad de un Predio Sub-Urbano ubicado en el Interior del Anillo Periférico de esta ciudad, consistente en una superficie de 311.10 M2., localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 20.50 Mts., con propiedad de la señora Mariana Pérez Suárez; al Sur, 15.10 Mts., con una Callejón Privado propiedad; al Oeste, 18.54 Mts., con propiedad del señor Abelardo Gustavo Oropeza Andrade,

17.50 Mts., con Inocente Vazquez Méndez, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el que se indica en su escrito inicial, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Abogado Israel Ve-

lazquez García. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Automaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación en vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"  
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Automaro Peralta Rodríguez

RTG- 1192

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 297/982, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por los CC. Juan José Pérez Pérez, Miriam Franyuti Cordero y Concepción Pérez Ahuja, se dictó un Auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (3) TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO" A sus autos el escrito y anexo con el que da cuenta la Secretaría para que obre conforme a derecho y

SE ACUERDA:

UNICO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que las partes no manifestaron nada en contra de los avalúos, se declaran aprobados éstos para todos los efectos de ley, como lo pide el licenciado Germán Espinola Latournerie en su ocurrencia que se provee, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda en el presente juicio de los bienes embargos, con apoyo en los Artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543; 544; 449 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor dos Predios Urbanos que se encuentran ubicados en la calle

Cordova, sin número Colonia Veracruz de Poza Rica, Veracruz, con superficies el primero de 150.00 m2 y el segundo con superficie de 265.00 m2 quedando a disposición de los postores los autos para que se enteren sobre las medidas y colindancias de los predios embargados, debiendo convocar postores y anunciarse la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad y en el lugar en donde se encuentran los predios en este caso en Poza Rica, Veracruz, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta capital y de Poza Rica, Veracruz. Sea postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado cada predio, siendo el primero valuado en \$390,000.00 (Trescientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que se tiene valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que se tiene valuado dicho inmueble o sea \$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.). El segundo predio fue valuado en \$689,000.00 (Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo las dos terceras partes de la cantidad que se tiene valuado dicho inmueble o sea \$459,333.32 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.) y para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno

del Estado o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del 10% diez por ciento efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta sin cuyo requisito qno serán admitidos. Apareciendo que los bienes embargados se encuentra ubicados fuera de esta Jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente de Poza Rica, Veracruz, a fin de por su conducto sean fijados los avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, así como para que sean publicados en el periódico de mayor circulación y Periódico Oficial. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe"

Por mandato judicial y para su publicación en el diario de mayor circulación, expido el presente aviso constante de dos fojas útiles, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital de Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamás Campos.

**DECRETO 0683**

(Enajenación Lote de Terreno)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección ocular en el predio solicitado por el C. Manuel García Álvarez, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años, habiendo construido en el mismo, una casa-habitación donde vive con sus familiares;

**SEGUNDO:** Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0683**

**ARTICULO UNICO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor del C. Manuel García Álvarez, en la suma de \$160,240.00 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Poblado Iquiuapa de dicho Municipio, constante de una superficie de 3,204.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 49.00 metros con María Jesús Meneses Izquierdo; al Sur, 44.00 metros con Carmen Izquierdo López; al Este, 77.50 metros con Río Iquiuapa, y al Oeste, 73.00 metros con Calle Sin Nombre.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,

en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO 0684**

(Enajenación Lote de Terreno)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección ocular en el predio solicitado por la C. María Trinidad Castellanos Viuda de Martínez, comprobando que en él construyó una casa-habitación donde vive con sus familiares desde hace varios años;

**SEGUNDO:** Que es facultad del Congreso, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0684**

**ARTICULO UNICO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor de la C. María Trinidad Castellanos Viuda de Martínez, un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle 27 de Febrero S/N de la Villa Aldama de dicho Municipio, en la suma de \$497,700.00 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.), constante de una superficie de 2,488.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 45.00 metros con la calle 27 de Febrero; al Sur, 34.00 metros con el señor Héctor Caña Reyes; al Este, 63.00 metros con el señor Sotero Ventura R., y al Oeste, 63.00 metros con el señor Fernando Calderón R.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO 0685**

(Enajenación Lote de Terreno)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO****LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se avocó a efectuar una inspección en el predio solicitado por la C. Ivone Núñez N., habiéndose llenado los requisitos exigidos por el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;

**SEGUNDO:** Que el Congreso está facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0685**

**ARTICULO UNICO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Ivone Núñez N., en la suma de \$515,000.00 (Quinientos Quince Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno pertenecientes al fundo legal que se localiza en el Boulevard Lic. Adolfo López Mateos, de dicho Municipio, constante de 515.20 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 46.00 metros con Maria del Secorro Herrera; al Sur, 46.00 metros con Manuel Everard Serrano; al Este, 11.20 metros con Cauce del Río Seco, y al Oeste, 11.20 metros con Boulevard Lic. Adolfo López Mateos.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO 0686**

(Enajenación de Lote de Terreno)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO****LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, apegándose a lo preceptuado por el artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio solicitado por la C. Felipa Alejandro Arellano, habiéndose comprobado que en él tiene construida su casa-habitación donde vive con sus familiares desde hace varios años;

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0686**

**ARTICULO UNICO:** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar en favor de la C. Felipa Alejandro Arellano, en la suma de \$186,000.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno pertenecientes al fundo legal que se localiza en el Poblado Iquiuapa de dicho Municipio, constante de una superficie de 1,237.28 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 39.00 metros con Callejón Sin Nombre; al Sur, 36.35 metros con Hernán Madrigal Torres; al Este, 32.20 metros con Calle Sin Nombre, y al Oeste, 34.00 metros con Calle Principal.

**TRANSITORIO**

**UNICO:** Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta-

basco, a los quince días del mes Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO 0687**

(Enajenación Lote de Terreno)

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracciones XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio que solicita el C. Manuel del Rivero Herrera, comprobado que lo tiene en posesión desde hace varios años y en el construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares.

SEGUNDO: Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo estipulado en el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, Enajenar los Bienes del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0687**

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene a favor del C. Manuel del Rivero Herrera, en la suma de \$586,500.00 (Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Boulevard Lic. Adolfo López Mateos de dicho Municipio, constante de una superficie de 586.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 46.00 metros con Manuel Everardo Serrano; al Sur, 46.00 metros con Gloria de la Cruz Ramos; al Este, 12.75 metros con Cauce del Río Seco, y al Oeste, 12.75 metros con Boulevard Lic. Adolfo López Mateos.

**TRANSITORIO**

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder, Legislativo

en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres  
SECRETARIO DE GOBIERNO

OF No. 0424

**AVISO DE DESLINDE****TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 115232, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "Iro. DE MAYO", ocupado por el C. Oscar René Sarmiento Góngora, ubicado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 113-01-20 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Abelardo Alejo M.; al Sur, Olivero Cambrano Miss; al Oriente, Dalila Adán Abuxapqui, y al Poniente, Trinidad López Correa. Por lo que en cumpli-

miento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que se-

rán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 12 de Febrero de 1988

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez

**AVISO DE DESLINDE****TERRENO DE PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "VILLA LOLITA", ocupado por el C. Vidal García López, ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 10-41-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Vía del Ferrocarril Sureste; al Sur, Ernains Hernández; al Oriente, Ventura Marín Azcuaga, y al Poniente, Cristóbal Hernández. Por lo que en

cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de

los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 12 de Febrero de 1988

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1988, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL AGUJON", ocupado por el C. Vidal García López, ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 7-36-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Poblado "Gregorio Méndez"; al Sur, Hermanos García Pérez; al Oriente, Carretera Chancalá, y al Poniente, Hermanos García Pérez. Por lo que en

cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de

los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 12 de Febrero de 1988

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1988, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LA ESCONDIDA", ocupado por el C. Noé Antonio Villegas, ubicado en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 16-05-42 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Santiago y Rosario Velázquez Cetra; al Sur, Ejido "Agricultor"; al Oriente, Carretera Ejido "Agricultor"; al "Jobo", y al Poniente, Ramiro Hernán-

dez Magaña. Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "Tabasco Hoy", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del Centro, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los

Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 23 de Febrero de 1988

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

C. Téc. Adonías Leyva Hernández

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468 de fecha 13 de Marzo de 1988, Expediente S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL RASTRO", ocupado por el C. Vidal García López, ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 5-92-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Poblado Carretera Emiliano Zapata-Tenosique; al Sur, Ejido "Reforma" y Poblado "Gregorio Méndez"; al Oriente, Poblado "Gregorio Méndez", y al

Poniente, Carretera Emiliano Zapata-Tenosique y Ejido "Reforma". Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos,

a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Febrero de 1988

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. José Taba Vázquez

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451466 de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 53307, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "NUEVA ESPERANZA", ocupado por el C. Vidal Alvarado López, ubicado en el Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 60-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Camino Vecinal; al Sur, Armando Hernández; al Oriente, Vidal Alvarado López, y al Poniente, Ejido "ENCRUCIJADA". Por lo que en cumpli-

miento de los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tab., y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304, Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de

los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 11 de Febrero de 1988

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. René Sánchez Sánchez

RTG-1189

## INFORMACION DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 011/988, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los CC. Juan José Alvarez García y Leonardo Sánchez Díaz, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

Por presentado al C. Juan José Alvarez García y Leonardo Sánchez Díaz con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Sub-Urbano que se encuentra ubicado en el Poblado de Dos Montes perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie actual de 973.20 metros cuadrados (Novecientos Setenta y Tres Metros Veinte Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 22.00 m2, con carretera Federal a Villahermosa; al Sur, 11.50 m2, con Gilberto Gaspar; al Este, 60.00 m2, con Francisca Reyne de Ramirez y al Oeste, 69.70 m, con José Torres, con fundamento en los Artículos 870, 871

y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil vigente, expididos los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio de los promoventes para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Número 215 Altos de la Calle Arista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado Iturbide Álvarez Lara, y nombrando como representante

común al primero de los nombrados. Notifíquese personalmente y cumplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe.

Por mandato Judicial y para su publicación en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente oficio a los veintisiete días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
Licda. Cruz Gamas Campos

RTG-1184

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 50/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Ovidio Gil Robles, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Por presentado el C. Ovidio Gil Robles con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión del inmueble urbano ubicado en la prolongación de la Calle Carlos Greene y en el interior de la calle Talismán de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 511.00 metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 31.10 metros con Arroyo Municipal; al Sur, 20.00 metros con propiedad del suscrito Ovidio Gil Robles; al Este, 21.00 metros con la prolongación de la calle Carlos Greene, y al Oeste, 16.55 metros con propiedad de Enrique Moreno González. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2933, 2934 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalado como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Hidalgo Número 202 Alto 5 esquina con 27 de Febrero de esta ciudad y autorizando para recibirlos los C. Licenciados Ramiro Méndez Cornelio y Fernando Peralta Arellano. Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario de Acuerdos licenciado Alejandro Lazo Rendón quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

1-2-3

**RTG-1190 (78/988) INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor José Angel Alejandro Rabanales promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 78/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha diecisiete de Febrero del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la calle José María Pino Suárez de esta ciudad, con superficie total de 262.28 m<sup>2</sup>, incluyendo la parte construida de 84.81 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas, y colindancias: al Norte, 38.17 m. con

propiedad de Hipólito Ramos y Gabriel Ramos; al Sur, 17.20 m<sup>2</sup>, con propiedad de Nicolasa Alejandro R.; al Este, 7.00 m<sup>2</sup>, con propiedad de Julio Alejandro R. y al oeste, 6.92 m<sup>2</sup>, con calle José María Pino Suárez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los Diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con

derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRJA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.  
LA SRJA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.  
C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1188

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

En el Expediente Número 15/983, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Ricardo Payró Orueta y Gabriel Lastra Pedrero endosatarios en procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de Carlos Roberto Cruz Jiménez, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Segunda Almoneda y con rebaja del Veinte por Ciento de la Tasación, de los siguientes Bienes Inmuebles, mismos que se ubican en esta ciudad:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION**, ubicado en

la calle Abasolo Número 621 de la Colonia Atasta de Serra, con una superficie de 195 M<sup>2</sup>, con valor pericial de \$5'154,000.00 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos).

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION**, ubicado en la calle Libertad Número 526 de la Colonia Atasta de Serra, con una superficie de 58.50 M<sup>2</sup>, con valor pericial de \$10'700,000.00 (Diez Millones Setecientos Mil Pesos).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de cada uno de los predios. Los postores deberán depositar previamente en la Nacional Financiera, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en Villahermosa Tabasco, el día quince de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

1-2-3

RTG-1081

**DIVORCIO NECESARIO**

**C. MARGARITA MORALES VAZQUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 396/987 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Belisario Palma Cruz en contra de Margarita Morales Vázquez, con fecha 2 (dos) de Diciembre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), Se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a sus autos el escrito firmado por el promovente, señor Belisario Palma Cruz, para que

obre como corresponde.

**SEGUNDO.** Como lo pide el interesado en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que ha concluido el término concedido a la demandada, Margarita Morales Vázquez, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra por el señor Belisario Palma Cruz, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía. Con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrasdos de este Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.

**TERCERO.** Consecuentemente, de conformidad con el numeral 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el

**PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES**, pero tomando en consideración que la demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo respectivo a partir de la última fecha de la publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza. Doy Fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente, edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Doy Fe.

Alfonso Acuña Acuña

2-3

RTG-1179  
(221/985)

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los autos del Expediente Número 221/985, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Cecilio Narez Alvarez, como Aposedado General para Pleitos y Cobranzas de CREDITO MEXICANO, S.N.C., en contra de los CC. José Luis García Quezada y Amalia del Carmen Vela de García, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, et

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la calle Manuel Tello, esquina calle Andalucía y calle Ceiba, Lote 1 y 2, Manzana 3, Fraccionamiento Nueva España,

Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, constante de una Superficie de Trecientos Setenta y Seis Metros Cuadrados con Ochenta y Seis Centímetros, habiéndose señalado para que tenga lugar las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO**, y el mencionado Predio tiene un valor parcial de \$36091,040.00 (Treinta y Seis Milones Noventa y Un Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en el Recinto de este Juzgado, siendo **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicación, por dos veces dentro de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los trece días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL "D"**  
Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2  
(7 en 7)

RTG-1182

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 162/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Trinidad Torres Pérez, con fecha (30) treinta de Octubre de (1987), mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente, el C. Trinidad Torres Pérez, seguidamente,

**SE ACUERDA:**

UNICO.- Se tiene por presentado al actor, Trinidad Torres Pérez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las reciba, al C. Lic. Eduardo Cruz Rodríguez y promoviendo por su propio derecho en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico denominado "Mexiquito", ubicado en la Ranchería Puyacatengo, perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 17-11-80 hectáreas (Diecisiete Hectáreas

as, Once Centiáreas y Ochenta Areas), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 550.00 metros con Jacinto Arpaiz López; al Sur, con sucesión de Cruz Cornelio; al Este, 690.00 con Permín Torres y al Oeste, 760.00 metros con sucesión de Cruz Cornelio.

Con fundamento en los artículos 799, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público; désele la intervención que por Ley corresponda. En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígasele que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital, así

como fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiendo notificar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda, y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto a los (19) diecinueve días del mes de Enero del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1-23

RTG-1185

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Incidente de Ejecución del Expediente Número 86/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Ensodatario en Procuración del C. Lic., Mario Arceo Rodríguez en contra de José Luis González Robles, se ha dictado un Auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO, A SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, para que obre como proceda en derecho y

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Como lo pide el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz en su escrito de cuenta, de fecha veintuno del Enero del año en curso, y no apareciendo de autos que se hayan objetado los avalúos exhibidos por los peritos, se aprueba el avalúo practicado por el perito Ezequiel F. Cortes Hubner, para todos sus efectos legales. En consecuencia, expídanse al promovente los edictos correspondientes, previo el pago de los derechos legales.

SEGUNDO.- Como lo pide el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz y habiendo aprobado el avalúo practicado por el ingeniero Ezequiel F. Cortes Hubner, Perito Valuador designado por la parte actora y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 453, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil,

conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio, se saca a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda a:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION propiedad del C. José Luis González Robles ubicado en la calle Picias, Número 109, Lote 11, Manzana 5, Fraccionamiento "Loma Linda" de esta ciudad, constante de una Superficie de Trescientos Ochenta y Un Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 12.00 (doce) metros con la calle Picias; al Sureste, 12.00 (doce) metros con la Zona Verde; al Suroeste, 33.00 (treinta y tres) metros con Lote Número 12 (doce) y al Noroeste, 30.00 (treinta) metros con Lote Número 10 (diez), dentro del cual se localiza una construcción habitacional de dos y tres niveles, que consta en planta baja de estancia, comedor cocina desayunador, estudio, un baño, cochera para tres vehículos y patio trasero; en segundo y tercer nivel cuenta con habitaciones con sus baños, así como escaleras; dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 40954 a Folio 49 del Libro Mayor, Volumen 159, al citado Predio y Construcción, el Perito, Ezequiel F. Cortes Hubner, le asignó un valor de \$60'050.000.00 (Sesenta Millones Cincuenta Mii Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otros diarios de mayor circulación en el Estado; fijense los avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad. **PO LICITANDO**

POSTORES y se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO para el Remate, en la inteligencia de que la Subasta tendrá lugar en el Local de este Juzgado; será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el Perito, o sea la cantidad de \$40'016,666.66 (Cuarenta Millones Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del Predio que se remata, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y acompañar el recibo de depósito en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, por una cantidad igual, por lo menos, del Diez por Ciento del valor asignado por el Perito al Predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

1-23

RTG-1181

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

ORALIA ARELLANO DE MAYORGA, mayor de edad, casada, con domicilio en el Poblado Iquintapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 22 de Julio de mil novecientos ochenta y seis y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un predio el fundo legal de este Municipio, constante de una superficie de 3,847.50 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años, en forma pacífica, continua y pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 81:00 M2., con calle Hidalgo, al Sur,

81:00 M2., con Mauro Arellano García y Juan Alejandro Cruz; al Este, 45:00 M2., con calle Teresa Vera, y al Oeste, 50:00 M2., con Calle Sin Nombre. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en **TERMINO DE OCHO DIAS**, a partir de la Publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 5 de Nov. de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

RTG-1183

**DIVORCIO NECESARIO****C. GUADALUPE ISABEL AGUIAR VARGAS****DONDE SE ENCUENTRE**

En el Expediente Civil Número 102/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO promovido Por Raúl Andrés Duarte Euan en contra de Guadalupe Isabel Aguiar Vargas, el suscrito Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco dictó una Sentencia Definitiva que copiado sus puntos resolutive dice:

**PRIMERO.**- Es competente este Juzgado Civil de Primera Instancia a mi cargo, para conocer y dictar la presente resolución.

**SEGUNDO.**- Se declara que en el procedimiento el actor Raúl Andrés Duarte Euan, acreditó el ejercicio de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

**TERCERO.**- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajo Raúl Andrés Duarte Euan, con la señora Guadalupe

Isabel Aguiar Vargas en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la Oficialía del Registro Civil correspondiente de esa localidad, siendo dicho matrimonio bajo el Régimen de Separación de Bienes.

**CUARTO.**- Para los efectos de los Artículos 616, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado cada tercer día.

**QUINTO.**- Una vez causada ejecutoria esta resolución conforme lo preve el número 291 del Código Civil en vigor. Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. En fecha ocho de Febrero de mil novecientos

ochenta y ocho se publica la sentencia que antecede por los estrados de este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, cada tercer día, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

TENOSIQUE, TAB. FEBRERO 16 DE 1988

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Vilda Montejó Sierra

1-2

RTG-1187

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

Andrés Alegria Vasconcelos, mayor de edad, con domicilio en las calles Tomas Garrido Canabal e Ignacio Gutierrez de la Villa Playas del Rosario Mpio. del Centro, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 1,500.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 50.00 metros con Antonio

Perez Villegas; al Sur, 50.00 metros con calle Ignacio Gutiérrez; al Este, 30.00 metros con Manuel Miranda Ramírez; al Oeste, 30.00 metros con calle Tomas Garrido Canabal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un **TERMINO DE 30 DIAS**, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en

los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.  
Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Lic. Francisco Peraita Burelo

1-2-3

RTG-1178  
(299/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 299/987, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Camilo León May, con fecha cinco de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Camilo León May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansigno, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha doce de Abril de mil novecientos ochenta y seis; constancia expedida por el C. Nicanor Rodríguez Hernández, Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio de fecha dos de Julio del año actual; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha treinta de Julio del presente año y plano del Predio Sub-Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero del Poblado Cuauhtémoc, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, propiedad de Camilo León May, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Obregón Sin Número, entre las calles Cinco de Mayo e Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Lic. Mario A. Pérez Maldonado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa de

Cuauhtémoc de este Municipio, contante de una superficie de 318.08 Mts., cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 13.55 Mts., con calle Francisco I. Madero; al Sur, 8.85 Mts., con Feliciano Hernández; al Este, 28.40 Mts., con Gilberto Hernández May y al Oeste, 28.40 Mts., con Juventino Ramos, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexa.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870,904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

#### SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de

la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tabasco, Octubre 22 de 1987

A T E N T A M E N T E  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

3

RTG-1178  
(404/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### A QUIEN CORRESPONDA: P R E S E N T E

En el Expediente Número 404/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Juana del Carmen López Pérez, con fecha diecisiete de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Juana del Carmen López Pérez con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha nueve de Diciembre del año que discurre; plano del Predio Urbano ubicado en la calle Quintana Roo S/N de esta ciudad de Frontera, Tabasco, propiedad de la C. Juana del Carmen López Pérez; constancia de posesión de fecha veinticinco de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el C. Lic. Amado Francisco Franco Suárez; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha cinco de Noviembre del año actual, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Obregón Sin Número, entre las calles Cinco de Mayo e Hidalgo de esta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión a un Predio Urbano ubicado en la calle Quintana Roo, Número 405 de esta ciudad, con superficie de 1,036.55 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 42.95 Mts.,

con propiedad del señor Saturnino de la Cruz Portales; al Sur, 43.25 Mts., con propiedad de Rosa Sosa; al Este, 22.30 Mts., con propiedad de Concepción Rodríguez y al Oeste, 25.80 Mts., con Calle Quintana Roo; ésto, según plano respectivo que adjunta.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

#### SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 404/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Enero 15 de 1988

A T E N T A M E N T E  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1186

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Marcos Alejandro Rabanales promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 54/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha veintinueve de enero del presente año, respecto al Predio Sub-urbano ubicado en el poblado Amatitán de este Municipio, con una superficie total de: 985.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 26.00 metros con calle sin nombre; al Sur, 19.80 metros con Rosa García de Madrigal; al Este, 41.00

metros con Miguel Madrigal Vinagre; al Oeste, 46.33 metros con Rosa García de Madrigal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última

publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1180

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 40/988, relativo a la Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Pascual Castellanos Cruz, se encuentra un Proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO: VISTOS: La razón con que da cuenta la Secretaria y,

**SE ACUERDA**

1/o.- Por presentado el C. Pascual Castellanos Cruz con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en la calle Carlos A. Madrazo B., de la Villa de Tapajulapa, Tabasco, perteneciente a este Municipio, con una superficie de 32.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 4.30 metros con propiedad del Templo Adventista; al Sur, 4.30 metros con propiedad del señor Galdino Alvarez; al Este, 7.50 metros con la calle Carlos A. Madrazo B., y al Oeste, 7.50 metros con el Templo Adventista, según plano y constancia de propiedad, y certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la

ciudad de Jalapa, Tabasco, en donde certifica que el Predio en cuestión no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

2/o.- Con fundamento en los artículos 2982, 1135, 1151, 1152, fracción I y relativos del Código Civil, así como los artículos 870, 872 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

3/o.- Como lo solicita el promovente, expídanse los edictos correspondientes, publíquense en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, el presente Proveído, para cuyo efecto se ordena expedir los edictos correspondientes, asimismo expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre.

Se le hace saber al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya, se le fijará fecha para la Testimonial. Dése vista al ciudadano Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando domicilio, para oír citas y notificaciones, la Casa Número Catorce de la calle Domingo Borrego de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciba el C. Juan Castellanos Cruz. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la ciudadana Elizabeth Moha Chablé, Secretaria Judicial, con quien actúa certificada y da fe. Dos firmas ilegibles, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado"

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como esta ordenado, por el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, Republica Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Elizabeth Moha Chablé

RTG-1176

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán Tab., a 15 de Enero de 1988

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 81/987, relativo al juicio ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por José de la Fuente López, en contra de José de la Fuente o José de la fuente Gómez, Flavio Tiquet R. y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el informe de la razón secretarial,

**SE ACUERDA:**

UNICO.- Apareciendo de autos, que según cómputos secretariales de fechas catorce y siete de septiembre y noviembre del año anterior, respectivamente, que los demandados Flavio Tiquet R., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del

término concedido; en consecuencia, acorde al punto número dos del auto de fecha veinte de Febrero del año pasado, se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos de la misma, por tal motivo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las que recaigan en la secuela de este juicio, le surtirán sus efectos legales por los estados del Juzgado. Por otra parte, hágasele saber a los contentos en esta causa, que con fundamento a lo que establece el Numeral 284 del Código de Proceder en la Materia, el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, como lo dispone el precepto 18 de la Ley Adjetiva Civil. Lo solicitado por el actor, en su escrito de cuenta será proveído en su oportunidad. Agréguese a sus autos, el escrito que se proveerá y dese de nueva cuenta al C. Juez, para acordar lo conducente. Notifíquese y Cúmplase. Así lo

proveyó mandó y firma el ciudadano licenciado Jesus Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los quince días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO  
C. Jorge Ramos Méndez

2

RTG-1179  
(051/987)**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los autos del Expediente Número 051/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de Javier Negrete Veytia en contra del C. Oscar Flores Piedra, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el Departamento en Condominio Número 18 "C" ubicado en el Fraccionamiento "Plaza Villahermosa" de esta ciudad, constante de una superficie de

85.10, habiéndose señalado para que tenga lugar, las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, y el mencionado Departamento de Condominio tiene un valor pericial de \$17'000,000.00 (Diecisiete Millones de Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en el Recinto de este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los doce días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"  
Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

3

RTG-1198

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

Eulalia Bautista Peralta y Hnos., mayores de edad, con domicilio en Paseo Tabasco Num. 401 de la Col. Municipal en esta Ciudad, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en la calle prolongación de Manuel Doblado de la Col. Municipal constante de una superficie de 52.38 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 5.60 Mts. con prolongación de Manuel Doblado; al Sur, 7.60 Mts. con Marden Capetillo Chesty; al Este, 8.00 Mts. con Hnos. Bautista Peralta; y al

Oeste, 8.00 Mts. con Carmen Castillo de Hernández. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 25 de Febrero de 1988.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
Lic. Francisco Peralta Burch

1-2-3

RTG-1191

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 138/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Lourdes González García, se ha dictado un Acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DE (1987) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por presentada la C. Lourdes González García con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Playas del Rosario Cgntro, Tabasco, con una Superficie de 6.352.29 Mts. cuadrados (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos Metros Vintinueve Centímetros Cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 109.30 Mts., con propiedad del señor Manuel Villegas; al Sur, 46.00 Mts. con propiedad de la Sra. Eselina Valencia; al Este, 100.00 Mts., con la Carretera Teapa

Villahermosa; al Oeste 76.00 mts., con propiedad del señor Juan Cruz. Con fundamento en los Artículos 790; 794; 795; 798; 802; 803; 807; 808; 809; 813; 823; 824; 825; 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado 904; 905; 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Fórmese expediente; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior como lo pide la promovente y con fundamento en el Artículo 1o 2.932 del Código Civil vigente, expidame los avisos correspondientes y fjense en los lugares públicos de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de tres en tres días. Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para citarse y noti-

ficaciones la casa marcada con el número 213 de la Calle Arista de esta ciudad y designado para oírlos al licenciado, José Rodolfo Estrada Hernández.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el licenciado en derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez.

1-2-3

**RTG-1190 (548/987) INFORMACION DE DOMINIO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 548/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por José Bautista García, con esta fecha se dictó un Auto mismo que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, SEPTIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. José Bautista García con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la Posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano, ubicado en la calle Leonardo Bravo, Primera Sección de esta ciudad, constante de una superficie de 1214.51 m<sup>2</sup>, (Mil Doscientos Treinta y Cuatro Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 15.00 metros con Isidro García; al sur,

en 26.70 metros con la calle Leonardo Bravo; al este, en 63.50 metros con Vicente y Manuela Bautista y al oeste, en 53.00 metros con Angela Ocaña, al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 792; 793; 794; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos aplicables del Código Civil en vigor, 1o 2o; 3o 4o; 94; 142; 155; 254; 870; 904; 905; 906 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveyó, a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado.

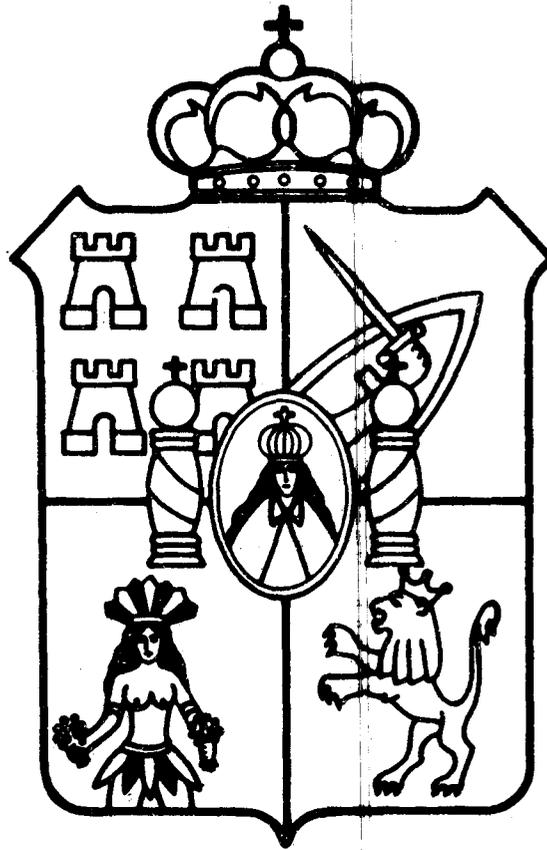
Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña.

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*